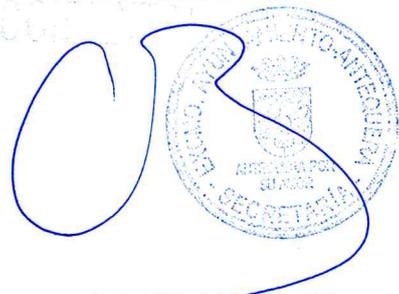




DILIGENCIA DE APROBACIÓN. Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 06 JUN. 2014

Antequera, 01 JUN. 2014  
El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y SEMAFÓRICA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.**

*El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido revisado y adaptado por el Licenciado en Derecho y Responsable de la Unidad de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Antequera con fecha 22 de mayo de 2014.*

*Fdo.: Manuel Alcalá Tortosa*

EXPEDIENTE:



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

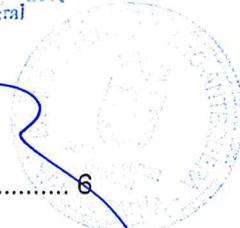
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

DILIGENCIA DE APROBACIÓN - Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 06 JUL 2014

Antequera, 04 JUL 2014

El Secretario General

ACCIDENTAL



## ÍNDICE

CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	6
CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO.....	7
CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO.....	8
CLÁUSULA 4.- CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	8
CLÁUSULA 5.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.....	10
CLÁUSULA 6.- ÓRGANO CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, OFICINA CONTABLE, ÓRGANO GESTOR Y UNIDAD TRAMITADORA.....	
CLÁUSULA 7.- EXPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACION.....	10
CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	12
CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	12
CLÁUSULA 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	16
CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	20
CLÁUSULA 12.- APERTURA DE PROPOSICIONES.....	20
CLÁUSULA 13. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.....	21
CLÁUSULA 14.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	23
CLÁUSULA 15.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.....	23
CLÁUSULA 16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
CLÁUSULA 17.- DIRECCIÓN DEL CONTRATO.....	
CLÁUSULA 18.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.....	25
CLÁUSULA 19.- OTRAS OBLIGACIONES.....	27
CLÁUSULA 20.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.....	27
CLÁUSULA 21.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.....	29



DILIGENCIA N.º \_\_\_\_\_ de fecha 06 JUN 2014  
 de Gobierno Local N.º \_\_\_\_\_ de Antequera, el 01 JUN 2014  
 El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
 CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



CLÁUSULA 22.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN ..... 29

CLÁUSULA 23.- FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS. .... 29

CLÁUSULA 24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. .... 32

CLÁUSULA 25.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. .... 33

CLÁUSULA 26.- PLAZO DE GARANTÍA. .... 33

CLÁUSULA 27.- NORMATIVA APLICABLE. .... 34

CLÁUSULA 28.- CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE TENGAN EN SU PLANTILLA  
 PERSONAS CON DISCAPACIDAD. .... 34

CLÁUSULA 29.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS  
 EXTRANJERAS. .... 35

CLÁUSULA 30.- AYUDAS Y SUBVENCIONES. .... 36

CLÁUSULA 31.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DEL CONTRATO. .... 37

CLÁUSULA 32.- CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES

CLÁUSULA 33.- REVERSIÓN

ANEXOS:

ANEXO 1.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

DILIGENCIA DE APROBACIÓN - Aprobado por la Junta  
de Gobierno Local en sesión de 06 JUN. 2014  
de fecha 06 JUN. 2014

Antequera, 06 JUN. 2014

El Secretario General

ACCIDENTAL

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

EXPEDIENTE: 00 / 2014

**A.-OBJETO DEL CONTRATO.**

CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y SEMAFÓRICA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

**B.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

Página Web: <http://www.antequera.es/antequera/perfil-contratante/>

**C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Conforme a la cláusula 3 PRESUPUESTO (BASES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE REFERENCIA).

**D.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.**

Anexo I

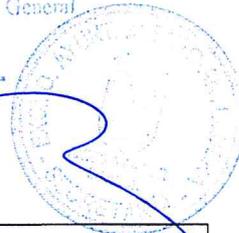
**E.- REVISIÓN Y VARIACIÓN DEL PRECIO.**

Estos precios serán revisados según lo establecido en la Cláusula 23.



DILIGENCIA DE ASESORIA JURÍDICA emitida por la Junta de Gobierno Local de Antequera, en sesión de fecha 06 JUN. 2014 en el Ayuntamiento de Antequera, a las 01 AGO. 2014.  
El Secretario General

ACCIDENTAL



**EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA**

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

<p><b>F.- DURACIÓN.</b></p> <p>La duración del contrato será de 12 años.</p>
<p><b>G.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.</b></p> <p>Tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.</p>
<p><b>H.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.</b></p> <p>Conforme a los criterios establecidos en la cláusula 9ª.</p>
<p><b>I.- GARANTÍA DEFINITIVA.</b></p> <p>Conforme al art. 95.1 TRLCSP, el 5% del importe de adjudicación. IVA Excluido.</p>
<p><b>J.- PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA.</b></p> <p>El licitador queda obligado en su oferta durante DOS MESES contados a partir de la apertura de proposiciones, conforme al art. 161.2 Y 4 TRLCSP.</p>
<p><b>K.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN:</b></p> <p>1.000€</p>
<p><b>L.- FORMA DE PAGO.</b></p> <p>La establecida en la cláusula 23 del presente pliego.</p>
<p><b>M.- FINANCIACIÓN</b></p> <p>Para atender a las obligaciones derivadas del presente contrato, existe crédito presupuestario preciso con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:</p>
<p><b>N.- APLICACION PRESUPUESTARIA</b></p> <p>APLICACION Nº</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 11-165-22100 "Suministro energía eléctrica": 451.908,39 € (Línea Base de energía), IVA no incluido.</li> <li>• 11-165-22706 "Mantenimiento": 250.068,20 € (Línea Base de mantenimiento de alumbrado), IVA no incluido.</li> </ul>



DILIGENCIA DE APROBACION - Aprobado por la Junta de Gobierno Local de Antequera y Ayuntamiento en sesión de fecha 05 JUN. 2014

Antequera, 01 AGO. 2014

El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



<b>Ñ.- CODIFICACION</b> CPV- 45.310000-71314200-4 CPA- 27.11.-20-40
<b>O.- PRESTACIONES INCLUIDAS</b> Prestación P1- Gestión Energética:  Prestación P2- Mantenimiento  Prestación P3- Garantía Total  Prestación P4 - Mejora y Renovación de las Instalaciones del alumbrado público, iluminación ornamental e instalaciones semaforicas  Prestación P5 – Inversiones en ahorro y eficiencia energética
<b>P.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA --- Sí</b>

**CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y SEMAFÓRICA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.**

#### **CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las normas reguladoras del régimen local y restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

En caso de discordancia entre el presente pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas o cualquier otro de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas.



DILIGENCIA DE APROBACIÓN. Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 06 JUN 2014 en Antequera, 07 AGO. 2014  
El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ACCIDENTAL



## CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACION

Es objeto del presente Pliego de Cláusulas la regulación de las condiciones que regirán la contratación del SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y SEMAFÓRICA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA y que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas en los siguientes apartados:

1. ALUMBRADO PÚBLICO
2. INSTALACIÓN SEMAFÓRICA
3. ILUMINACIÓN ORNAMENTAL

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y atendiendo a su condición de contrato mixto, se rige por las normas aplicables al contrato administrativo de suministro así como por las disposiciones aplicables a las restantes prestaciones que constituyen su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del TRLCSP.

La codificación del presente contrato es

CPV- 45.310000-71314200-4

CPA- 27.11.-20-40

### 2.1 PRESTACIONES INCLUIDAS.

Los servicios a contratar tienen como finalidad realizar las siguientes prestaciones:

**Prestación P1- Gestión Energética:** gestión energética y administrativa, necesaria para el funcionamiento correcto de las instalaciones objeto del contrato; gestión y suministro energético de electricidad de las instalaciones, control de calidad, cantidad y uso, y garantías de aprovisionamiento. Esta prestación incluye el pago de los costes y conceptos derivados de la energía consumida, por las instalaciones objeto de este contrato en su "uso habitual". El adjudicatario deberá domiciliar los pagos en cuenta bancaria de la que será titular, disponiendo del plazo de un mes desde la adjudicación para formalizar el cambio de titularidad de los suministros con la compañía comercializadora de electricidad que estime conveniente.

**Prestación P2- Mantenimiento:** mantenimiento preventivo y correctivo para lograr el perfecto funcionamiento y rendimiento de las instalaciones objeto del contrato, así como lograr la permanencia en el tiempo de su rendimiento inicial. La especificación de los diferentes acuerdos de nivel de servicio de las instalaciones objeto del presente contrato, se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas en sus correspondientes apartados.



DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 06 JUN 2014  
Antequera, 01 JUN 2014  
El Secretario General

ACCIDENTAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**Prestación P3- Garantía Total:** reparación con sustitución de los elementos deteriorados mencionados en el apartado de Prestación P2 Mantenimiento, según se regula en este Pliego bajo la modalidad de Garantía Total. El detalle del alcance de las diferentes garantías a prestar en las instalaciones objeto del presente contrato, se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas en sus correspondientes apartados.

**Prestación P4 - Mejora y Renovación de las Instalaciones del alumbrado público, iluminación ornamental e instalaciones semafóricas:** realización y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones del Alumbrado público, iluminación ornamental e instalaciones semafóricas, que la Administración titular proponga como necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente contrato y especificada en el Anexo correspondiente.

**Prestación P5 – Inversiones en ahorro y eficiencia energética:** Además de las prestaciones enumeradas, con este contrato se pretende hacer especial incidencia en promover, mejorar y fomentar el ahorro de energía y la eficiencia energética, mediante la incorporación de equipos, sistemas e instalaciones que permitan conseguir los objetivos fijados.

Estas obras de inversiones para ahorro energético serán estudiadas, propuestas, ejecutadas y financiadas por el Adjudicatario mediante los ahorros conseguidos en el resto de prestaciones dentro del periodo de vigencia del contrato que verifiquen la ejecución real de las mismas, descartando las de dudosa o irreal viabilidad. Se presentará una Memoria Técnica formada por un estudio energético, estudio técnico-económico, comprobación del cumplimiento de la normativa vigente, plan de ejecución y posibles condiciones para su ejecución.

Por otro lado, el Adjudicatario vendrá obligado a sustituir todos aquellos equipos e instalaciones obsoletas, fuera de normativa o causa justificada, a propuesta de la Administración titular de las instalaciones que se indiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sin coste alguno añadido para el Ayuntamiento.

## 2.2. PRESTACIONES NO INCLUIDAS

Las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO (BASES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE REFERENCIA).

Sin perjuicio de que las condiciones técnicas y económicas del Contrato se determinen en base a la oferta y con el objetivo de establecer parámetros, sin validez contractual, que sirvan de fundamento para su orientación por los aspirantes interesados, se han establecido las siguientes cantidades de referencia, es decir que las cuantías de las Líneas Base podrán ser modificadas tras los análisis realizados por el adjudicatario, siempre y cuando los cambios estén debidamente justificados y la suma total no exceda el presupuesto máximo de licitación:



DILIGENCIA DE APROBACION - Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 06 JUN. 2014

Antequera, 01 AGO. 2014

El Secretario General

ACCIDENTAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



### 3.1 Línea base de energía.

El consumo anual estimado de electricidad para las instalaciones del alumbrado, instalaciones semafóricas y de iluminación ornamental, objeto del contrato asciende a la cantidad de 4.141.339 kWh, con un coste anual de 451.908,39 € (Línea Base de energía), IVA no incluido. De estas cuantías, corresponden a las instalaciones ubicadas en la demarcación de la Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación, una energía consumida de 191.992 kWh con un costo de 22.373,95 €, IVA no incluido

El número de puntos de luz estimado para las instalaciones del alumbrado público exterior objeto del contrato asciende a 6.723 unidades, según inventario efectuado en el PLAN DIRECTOR DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y ORNAMENTAL Y DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE ANTEQUERA aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el pasado 17 de Marzo del 2014 y conforme se detalla en el ANEXOII del Pliego de prescripciones Técnicas de presente contrato

El número de puntos de luz de las instalaciones semafóricas es de 363. Estos datos no tienen carácter contractual y deben ser comprobados por el Adjudicatario, reflejando los resultados en el Inventario energético del Ayuntamiento de Antequera, según se especifica en el punto 6.2, apartado "Actualización de datos de mantenimiento" del pliego .prescripciones técnicas

El número de cuadros de control de las líneas del alumbrado objeto del contrato comprende los que se encuentran dentro del ámbito del municipio de Antequera. Se han inventariado 139 centros de mando de alumbrado exterior, y 13 centros de mando de instalaciones semafóricas

La inversión mínima estimada para la adecuación de las instalaciones de alumbrado del municipio a los requisitos de la normativa vigente y de aplicación de medidas de mejora de la eficiencia energética, según las especificaciones del anexo correspondiente, asciende a 2.722.229 €, IVA no incluido, a realizar dentro de los dos años primeros, a partir de la formalización del contrato.

El potencial de ahorro del consumo de electricidad de las instalaciones de alumbrado por su adecuación a los requisitos de la normativa vigente e incorporación de las medidas de mejora de la eficiencia energética es de 2.179.025 Kwh anuales.

### 3.2 Línea base de mantenimiento.

Los costes anuales de mantenimiento, incluyendo costes de personal y los medios técnicos y materiales ascienden a 250.068,20 € (Línea Base de mantenimiento de alumbrado), IVA no incluido. De esta cantidad, corresponde a las instalaciones ubicadas en la demarcación de la Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación, la cantidad de 8.375,36,00 €, IVA no incluido

### 3.3 Líneas base de energía y mantenimiento.

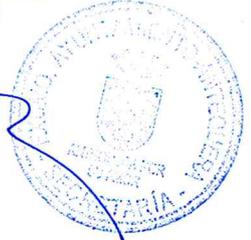


DILIGENCIA DE APROBACION - Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 06 JUN. 2014

Antequera,

El Secretario General

ACCIDENTAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

La línea base de energía (LBe0) queda fijada en 451.908,39 € (IVA no incluido).

La línea base de mantenimiento (LBm0) queda fijada en 250.068,20 € (IVA no incluido).

**CLÁUSULA 4.- CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

Las obligaciones económicas que se derivan de éste contrato se atenderán con las partidas presupuestarias que al efecto se consignan en el presupuesto municipal del año 2015, descritas en el apartado N del cuadro resumen; y en las que se consignent en los ejercicios siguientes, durante el plazo de ejecución de dicho contrato.

**CLÁUSULA 5.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La prestación del servicio por parte del Adjudicatario se iniciará dentro de un período máximo de 45 días a contar desde la fecha de formalización del contrato, entendiéndose éstos como suficientes para que el Adjudicatario realice las gestiones necesarias para la organización y realización del servicio. En todo caso, siempre será después del 1 de enero de 2015.

La duración total del contrato será de 12 años.

**CLÁUSULA 6.- ADMINISTRACION CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, OFICINA CONTABLE, ÓRGANO GESTOR Y UNIDAD TRAMITADORA**

6.1. La Administración contratante es el Ayuntamiento de Antequera.

Dirección postal: Calle Infante Don Fernando, 70, 29.200 Antequera (Málaga)

6.2. El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de Ayuntamiento de Antequera es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 51 y 316 TRLCSP. En su caso que le han sido delegadas por el Pleno mediante acuerdo de sesión extraordinaria de 29 de junio de 2011.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 06 JUN 2014  
Antequera, 01 JUN 2014  
El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

6.3. Conforme al artículo 53 TRLCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Junta de Gobierno Local, se facilita a través de la página Web de Ayuntamiento de Antequera toda la información relativa a licitaciones, adjudicación y formalización de los contratos.

Cualquier información, respecto de la contratación pública de Ayuntamiento de Antequera, se puede obtener en el siguiente enlace: <http://www.antequera.es/antequera/perfil-contratante/ayuntamiento-de-antequera/>

Donde se podrá encontrar:

- Toda la información sobre futuras licitaciones:
- \* Pliego de condiciones
- \* Anuncio de licitación.
- \* Anuncio de actuaciones.
- Fechas de las actuaciones.
- Actas de las mesas de contratación.
- Adjudicación.
- Formalización.

6.4. Oficina Contable: Servicio de Intervención

6.5. Órgano Gestor: Delegado de Medioambiente, Anejos, Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

6.6. Unidad Tramitadora: Alumbrado

#### CLÁUSULA 7.- EXPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACION.

La documentación disponible relativa a este concurso estará a disposición de los licitadores en el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, Sección de Contratación y Patrimonio, sito en calle Infante Don Fernando, nº 70, en horario de 9'00 a 14'00.

El Perfil de Contratante es el portal externo de difusión en materia de contratación pública del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA. Los datos que incorpora el Perfil de Contratante



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 06 JUN 2014 en Antequera, a 01 JUN 2014  
El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

del presente contrato han sido acordados por el órgano de contratación al que compete la actualización y la conservación de los citados datos con arreglo a la normativa de aplicación (Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda). Al Perfil de Contratante se puede acceder, a los efectos y con las funciones previstas en el artículo 53 del TRLCSP y normas concordantes, en la dirección electrónica que consta en la letra B del CUADRO RESUMEN.

#### CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 146, 150, 152 y 157 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

#### CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Asimismo los licitadores deberán tener una actividad relacionada directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán, asimismo, acreditar su condición de Empresa de Servicios Energéticos, mediante la aportación de la documentación relativa a su objeto social.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación por el licitador de las, cláusulas de este pliego y del resto de documentos contractuales y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

Los licitadores deberán presentar, en el plazo que se fije en el anuncio publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y Perfil de Contratante; tres sobres cerrados, A, B y C, con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno la siguiente inscripción "PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y SEMAFÓRICA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA", denominación de la Empresa, C.I.F. de la misma, nombre



DILIGENCIA DE APROBACION- Aprobado por la Junta  
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión  
de fecha 06 JUN. 2014  
Antequera, 01 AGO. 2014  
El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ACCIDENTAL



y apellidos de quien firma la proposición y carácter con que lo hace. Los sobres deberán estar necesariamente firmados por la persona que lo representa.

La presentación de las proposiciones se deberá realizar en:

Lugar:

Registro General del Ayuntamiento de Antequera, sito en calle Infante Don Fernando, nº 70, planta. baja

Plazo:

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 RCAP.

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento ("http://www. antequera.es ") se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación máxima de un día antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Forma:

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición ésta no será admitida en ningún caso.

#### **Sobre A: Documentación Administrativa.**

Documentos a incluir:

a) Hoja resumen

Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificación en la que conste dirección completa, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico de contacto, identificación del expediente de contratación y, si procede, representante de la empresa que deberá firmar la hoja resumen en defecto del propio licitador.



DILIGENCIA DE APROBACIÓN Aprobado por la Junta  
de Gobierno Local de Antequera en sesión  
de fecha 06 JUN. 2014  
Antequera, 01 AGO. 2014  
El Secretario General

## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

### CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

b) Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado.

c) La capacidad de obrar de las empresas que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten objeto social y normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

d) Si se trata de una persona jurídica, asociativa o societaria, o siendo empresa individual, no firme la proposición económica el titular registral de la empresa, habrá también de incluirse escritura de apoderamiento, debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación e inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

e) Acreditación conforme al Artículo 73 del TRLCSP, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el Artículo 60 de la misma Ley.

Dicha acreditación se deberá efectuar mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Los documentos, deberán presentarse en original o en copia o fotocopia, debidamente legalizadas y cotejadas, bien por la Administración, o bien por Notario. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos referidos a las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social se acreditará esta circunstancia mediante declaración expresa responsable. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. La omisión de cualquiera de los documentos citados, o la no observancia estricta del cumplimiento de los previstos en los apartados anteriores podrán ser motivo para la no admisión de la oferta.

La declaración deberá incluir el estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Antequera.

f) Agrupaciones Temporales de Empresarios.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Cuando varios empresarios acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal de



DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Aprobado por la Junta de Gobierno Local de Antequera Ayuntamiento en sesión de fecha 06 JUN. 2014  
Antequera, 07 JUN. 2014  
El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



ACCIDENTAL

Empresas, cada una de las Empresas que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el escrito de proposición deberán indicar los nombres y circunstancia de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven hasta la extinción del contrato.

g) Requisitos de Solvencia Económica, Técnica y Profesional.

\* La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se indica en el artículo 75 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por una cantidad mínima de 3.400.000€.

\* La solvencia técnica y profesional se acreditará por los dos siguientes medios (Artículo 77. b) y f) TRLCSP):

Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

#### **Sobre B: Documentación Técnica.**

Contendrá toda aquella información referente a la ejecución de las obras que en materia de alumbrado público se realizarán para mejora de la eficiencia energética de las instalaciones y adecuación a normativa de las instalaciones, así como la documentación correspondiente a los puntos B, C y D de la Cláusula 10 –CRITERIOS DE VALORACIÓN- del presente Pliego.

Contendrá dos sub-sobres, denominados B1 y B2 que incluirán:

SUB-SOBRE B1: Documentación correspondiente a los puntos B, C.1 y D de la cláusula 10 – CRITERIOS DE VALORACIÓN- del presente Pliego.

SUB-SOBRE B2: Documentación correspondiente al punto C.2 (Valoración de la Inversión) de la cláusula 10 –CRITERIOS DE VALORACIÓN- del presente Pliego.

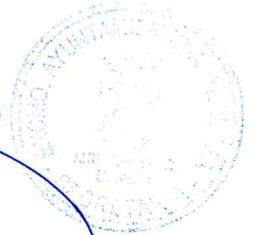


DILIGENCIA DE APROBACIÓN Aprobado por la Junta de Gobierno Local de Antequera en sesión de fecha 06 JUN. 2014.  
Antequera, 06 JUN. 2014.  
El Alcalde (o su delegado)

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ACCIDENTAL



**Sobre C: Proposición económica**

El sobre C contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente redactada conforme al "Modelo de proposición económica" que figura en el Anexo 1, incluyéndose en el precio ofertado todos los conceptos, como el importe de las Mejoras, los gastos de desplazamiento, el beneficio industrial del contratista y cualquier otro gasto que pueda gravar la operación, excluido IVA.

En cualquier caso la proposición económica presentada se referirá a una única cantidad anual, como suma de las prestaciones P1, P2 y P3.

**CLÁUSULA 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La adjudicación se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios y ponderación de éstos que a continuación se establecen:

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad a la documentación presentada, y se regulará en base a una puntuación total de 100 puntos fundamentada en los criterios siguientes:

- A) Oferta Económica: 0-55 puntos.
- B) Valoración Técnica de las ofertas: 0-12 puntos
- C) Relación y programación de inversiones incluidas en la prestación P-4: 0-10 puntos.
- D) Mejoras sobre las Prestaciones Obligatorias recogidas en la prestación P5: 0-23 puntos.

A) Oferta Económica. 55 puntos.

La oferta económica correspondiente a la suma de las prestaciones P1, P2 y P3 será puntuada con un máximo de 55 puntos de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = 1 - [(B_{max} - B_i)^{2.5} / (B_{max})^{2.5}]$$

$$PO_i = 55 \times P_i$$

Donde:

- PO<sub>i</sub> = Puntuación de cada oferta.
- P<sub>i</sub> = Puntuación en tanto por uno de cada oferta.
- B<sub>i</sub> = Baja porcentual de cada oferta.
- B<sub>max</sub> = Baja porcentual máxima admitida de las ofertas.



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 06 JUN 2014

Antequera, 06 JUN 2014  
El Secretario General

ACCIDENTAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Se considerará que las proposiciones incurren en temeridad cuando el porcentaje único de baja ofertado con respecto al precio de licitación sea superior al 20%.

B) Valoración Técnica de las Prestaciones P1, P2, P3: 12 puntos.

Se valorará cada oferta atendiendo a los siguientes parámetros:

I. Valoración técnica de la propuesta de Gestión Energética de la Prestación P1 con una puntuación máxima de 4 puntos. La asignación de puntuación se realizará conforme a la siguiente baremación:

Se valorará con una puntuación máxima de 4 puntos la presentación de una memoria descriptiva del Plan de Actuación en la que se detallen los siguientes aspectos, con el desglose conveniente de acuerdo a las necesidades descritas en el anexo técnico:

a) Programa informático propuesto para el seguimiento y control del consumo y coste energético de los suministros de energía eléctrica objeto del presente contrato. Se valorará la presentación del diseño conceptual del programa, diseño de pantallas, descripción de la tecnología a emplear, alcance y funcionalidad del mismo. Plazo de puesta en marcha del programa, máximo 45 días desde la adjudicación del contrato e inicio efectivo del mismo.

b) Plan de actualización de la contratación del suministro de energía eléctrica referente a los suministros objeto del presente contrato. Se valorará la utilización de software para el estudio comparativo de distintas ofertas de compañías comercializadoras.

c) Propuesta de actualización de inventario y planos a elaborar: Se valorará la instalación de una aplicación para la gestión del inventario energético de las instalaciones objeto del presente contrato sobre gvSIG (sistema de información geográfica de licencia abierta, Open GL). Se deberá indicar el período de actualización del inventario, estructura de datos del mismo, estructura de los informes periódicos a entregar al ayuntamiento, así como la descripción de los medios materiales puestos a disposición del ayuntamiento para su acceso y consulta.

II. Valoración técnica de la propuesta de programa y eficiencia de mantenimiento de las instalaciones de la Prestación P2 con una puntuación máxima de 4 puntos. La asignación de puntuación se realizará conforme a la siguiente baremación:

Se valorará con una puntuación máxima de 4 puntos la presentación de un Plan de Mantenimiento e Inspecciones conforme a las directrices técnicas y de gestión dadas en este Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas y sus Anejos. Se valorará la presentación de una memoria detallada del Plan de Mantenimiento propuesto, en la que se detallen los siguientes aspectos, con el desglose conveniente de acuerdo a las necesidades descritas en el anexo técnico:

a) Tabla de inspecciones y labores de mantenimiento y limpieza a realizar y periodicidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

## CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de ~~2011~~ Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha Antequera, 18 de Nov. 2011

ACCIDENTAL  
El Secretario General



Modelo de informe de actuaciones a entregar al ayuntamiento y periodicidad del mismo.

b) Descripción de las tareas a realizar.

c) Número de personas de las que se dispone para llevar a cabo las tareas de Mantenimiento, inspecciones y limpieza en las instalaciones objeto del presente contrato.. Cualquier cambio posterior en lo especificado en este apartado, deberá ser aprobado previamente por la Dirección del Contrato. Su incumplimiento será materia de penalización.

d) Propuesta de calendario de ejecución anual del Plan de Mantenimiento Preventivo e Inspecciones (incluye limpieza) y número de personas asignadas.

III. Valoración técnica de la propuesta de Garantía Total de la Prestación P3, con una puntuación máxima de 4 puntos. La asignación de puntuación se realizará conforme a la siguiente baremación:

Se valorará con una puntuación máxima de 4 puntos la presentación de un Plan de Actuación de Mantenimiento, conforme a las directrices técnicas y de gestión dadas en este Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas y sus Anejos. Se valorará la presentación de una memoria detallada del Plan de Actuación de Mantenimiento propuesto, en la que se detallen los siguientes aspectos, con el desglose conveniente de acuerdo a las necesidades descritas en el anexo técnico:

a) Presentación de una planificación y previsión del mantenimiento correctivo con garantía total.

b) Número de equipos humanos previstos para esta labor, número de personas por equipo, recursos materiales con los que contará cada equipo.

c) Horarios y zonas que cubrirá cada equipo.

d) Sistema de gestión de incidencias: Metodología a seguir para la recepción de incidencias, tanto por parte de los ciudadanos como de personal del ayuntamiento, cuerpos de seguridad y otros agentes,. Descripción de los medios materiales y humanos puestos a disposición de la recepción de incidencias, gestión de las órdenes de actuación, seguimiento de las actuaciones, comunicación de la resolución, tratamiento de la información y valoración económica.

e) Tiempos de respuesta tras la comunicación de incidencias según su clasificación.

f) Clasificación de incidencias.

g) Planes de contingencia.

h) Justificación de que el número de personas asignadas a Mantenimiento Preventivo y



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 08 JUL 2014  
Antequera, 01 AGO 2014  
El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

las asignadas al Mantenimiento Correctivo son suficientes para cada prestación.

- i) Coste estimado de la garantía total para el municipio de Antequera.
- j) Se indicará expresamente el material o prestaciones que el concursante no incluya en la garantía total.

C) Relación y programación de inversiones incluidas en la prestación P-4 Mejora y renovación de las Instalaciones consumidoras. Valoración de las Ofertas. 10 puntos.

Se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos la presentación de un Plan de Mejora y Renovación de las instalaciones de alumbrado público, iluminación ornamental y semafórica, conforme a las directrices técnicas y de gestión dadas en este Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas y sus Anejos. Se valorará la presentación de una memoria detallada del Plan de Mejora y Renovación propuesto, en la que se detallen los siguientes aspectos, con el desglose conveniente de acuerdo a las necesidades descritas en el anexo técnico:

C.1. Memoria. (Hasta un máximo de 8 puntos).

- i) Deberá reflejar la relación de inversiones que el licitador se compromete a realizar dentro del precio de la prestación P-4 para la mejora, adecuación a normativa y renovación de las instalaciones.
- ii) Se detallará la inversión y ejecución de las actuaciones de mejora, adecuación a normativa y renovación de instalaciones.
- iii) Se detallarán características de los nuevos equipos y elementos, se establecerá un programa concreto, en el que se refleje un calendario con la señalización exacta del momento de cada inversión.
- iv) Se valorará la reducción en el plazo de realización de las inversiones, sobre el mínimo exigido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

C.2. Memoria justificativa del conocimiento real de la instalación objeto del contrato (Hasta un máximo de 2 puntos).

D) Mejoras sobre las Prestaciones Obligatorias y las recogidas en la prestación P5. 23 puntos.

Se concederán hasta un máximo de 23 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

Se considerarán de interés las mejoras sobre los siguientes aspectos del contrato:

- I. Calidad del servicio, mejora de la gestión del servicio, ahorro y eficiencia energética y recursos, se valorarán entre 0 y 3 -puntos.



DILIGENCIA DE APROBACIÓN - Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 05 JUL 2014  
Antequera, 01 JUL 2014  
El Secretario General

ACCIDENTAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

II. Mejora de la eficiencia energética general del ayuntamiento, valorándose entre 0 y 5 puntos, en función de los kW/h en consumo ahorrados, debidamente justificado.

III. Incorporación de sistema de telegestión punto a punto de la instalación de alumbrado público, se valorará entre 0 y 8 puntos. Se aportará memoria técnica con la descripción del sistema a emplear, funciones, descripción de los elementos a instalar en los puntos de luz, descripción del software de configuración y control y su integración con el sistema de telegestión descrito en el Pliego Técnico y sus anejos, mediciones y presupuesto detallado de la instalación y puesta en marcha, documentación del fabricante de los elementos y toda información que ayude a establecer la bondad técnica y económica de su aplicación.

IV. Patrocinio del alumbrado especial de ferias y navideño, se valorará la aportación de los licitadores en tanto por ciento del coste de instalación del mismo, valorándose entre 0 y 7

Se asignará la valoración de la siguiente forma:

I. Calidad del servicio. Se valorará con 3 puntos la presentación del compromiso de implantación de un sistema de gestión de la calidad, medio ambiente y eficiencia energética en las instalaciones objeto del contrato, y su mantenimiento durante todo el período de vigencia del mismo, sin coste adicional.

II. Mejora de la eficiencia energética general del ayuntamiento. La propuesta que más ahorro energético produzca, con relación a la Línea Base de Energía, contará con la máxima puntuación (5 puntos), otorgando al resto de los licitadores puntos de forma proporcional a dicho ahorro.

III. Incorporación de sistema de telegestión punto a punto. Se valorará con 8 puntos la instalación de un sistema de telegestión punto a punto en los elementos de la instalación de alumbrado público.

IV. Patrocinio del alumbrado especial de ferias, actos culturales y navideño de todo el término municipal de Antequera. Se valorará con la máxima puntuación a la oferta con mayor porcentaje de aportación sobre el coste de instalación del mencionado alumbrado (estableciendo como cantidad de referencia 155.994 € para el 100%), otorgando al resto de los licitadores puntos de forma proporcional. Este patrocinio tendrá una duración igual a la del contrato.

**CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

De acuerdo con el artículo 320 del TRLCSP, para el examen y valoración de las proposiciones de los licitadores el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación será la que tiene constituida el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, cuya composición fue publicada en el Edicto 15347/2011, publicado en el Boletín Oficial de la



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 06 JUN. 2014

Antequera, 01 AGO. 2014  
El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Provincia de Málaga nº 236, de 14 de diciembre de 2011. Dicha composición ha sido modificada posteriormente, publicándose tales modificaciones Edicto 12104/2012 del B.O.P. nº 201, de 18 de octubre de 2012, y Edicto 13283/2013 del B.O.P. nº 229, 29 de noviembre de 2013.

#### CLÁUSULA 12.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá a partir del tercer día hábil no sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Calificará la documentación administrativa contenida en el sobre A) y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en el mismo. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a TRES DÍAS HÁBILES para que el licitador subsane el error.

La Mesa una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la misma procederá a determinar las empresas admitidas y las rechazadas, indicando las causas de rechazo.

La Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de 3 días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

En el acto público de apertura de proposiciones se notificará los admitidos y excluidos.

A continuación se procederá, en acto público, a la apertura del sub-sobre B1, contenido en el sobre B, que se remitirá al técnico municipal para su informe.

Recibido el informe y reunida de nuevo la Mesa de Contratación se procederá, en acto público, a la apertura del sub-sobre B2, y del sobre C que contiene la oferta económica.

A la vista de las proposiciones presentadas y, en su caso, de los informes técnicos correspondientes la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación del contrato. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento de Antequera, hasta que el órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación.

#### CLÁUSULA 13. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

A la vista de la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que,



DILIGENCIA DE APROBACION - Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 06 JUL 2014  
Antequera, 01 AGO. 2014  
El Secretario General

ACCIDENTAL



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

### CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Antequera, lo que habrá de acreditar documentalmente.

Asimismo, deberá presentar en el mismo plazo de 10 días hábiles, la constitución de la garantía definitiva y la suscripción de las pólizas que se indican en la cláusula – CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO-.

Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

#### **Obligaciones tributarias:**

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Texto Refundido.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RCAP.

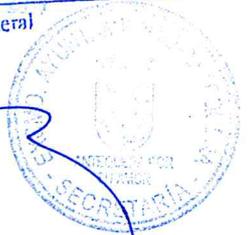
c) Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda



DILIGENCIA DE APROBACION - Aprobado por la Junta  
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión  
de fecha 05 JUN. 2011

Antequera, 05 JUN. 2011  
El Secretario General

ACCIDENTAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

de la Junta de Andalucía, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.

**Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 RCAP.

Si el adjudicatario se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

**Obligaciones contractuales:**

La documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**CLÁUSULA 14.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, conforme a la duración del contrato. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP.

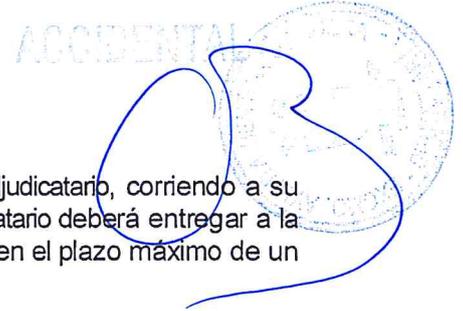
**CLÁUSULA 15.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación de la adjudicación.



DILIGENCIA DE APROBACIÓN Aprobado por la Junta  
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión  
de fecha 06 JUN 2017  
Antequera, 07 AGO. 2017  
El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el Adjudicatario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En éste caso el Adjudicatario deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

**CLÁUSULA 16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración, así como de las que promulguen durante la ejecución del mismo.

Será obligación del Adjudicatario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Será asimismo obligación del Adjudicatario la reclamación ante cualquier vía de los daños provocados por terceros a las instalaciones objeto del contrato, así como emprender acciones por daños producidos por actos vandálicos, asumiendo los costes derivados de estos procesos.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del Adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

Los bienes a entregar por el Adjudicatario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

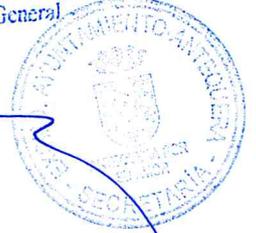
El Adjudicatario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella.

El Adjudicatario estará en todo momento a disposición de lo que dicte la Dirección del Contrato, dentro de los cometidos y funciones propios de los servicios a prestar, definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta Dirección del Contrato será el único interlocutor válido entre el Adjudicatario y la Administración contratante, para todas las cuestiones relativas al contrato objeto de la licitación, salvo en aquellos casos en que se estipule una alternativa por parte de la Administración contratante.



DILIGENCIA DE APROBACION - Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 06 JUL 2014 Antequera, 01 AGO 2014  
El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



**CLAÚSULA 17.- DIRECCIÓN DEL CONTRATO**

Se denomina Dirección del Contrato al representante de la Administración contratante, designado a tal efecto, para cumplir las funciones de interlocutor exclusivo y válido entre el Adjudicatario y la Administración, para todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del contrato.

El Director del Contrato será el Director Técnico del seguimiento del PLAN DIRECTOR DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y ORNAMENTAL Y DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE ANTEQUERA, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 17 de marzo de 2014 o el técnico municipal que la Excmo. Corporación nombre para ocupar dicho cargo.

Será el representante de la Administración contratante, y por tanto, ostentará la delegación de todas las funciones de la Administración contratante en relación al contrato objeto de la licitación. Las decisiones tomadas respecto a los aspectos relacionados con la ejecución del contrato serán vinculantes para el Adjudicatario.

**CLÁUSULA 18.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.**

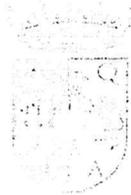
**1. Medios Humanos.**

La empresa adjudicataria estará obligada a:

Adjuntar la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en las instalaciones. Cualquier modificación posterior deberá ser previamente aprobada por la Dirección del Contrato, aportando la documentación exigida en cada caso según se especifica a continuación.

Disponer de un Director Técnico de Mantenimiento, que debe poseer la titulación técnica necesaria y competente con experiencia en mantenimiento de redes y sistemas de alumbrado público, ornamental y semáforos, demostrable mediante documentación acreditativa suscrita por el contratista de los servicios. El Director Técnico de Mantenimiento actuará como responsable del servicio frente a la Dirección del Contrato y los responsables de la Administración titular de las instalaciones y su nombramiento deberá ser comunicado y aceptado por ambos. Los trabajos, entre otros, a desarrollar por dicho Director Técnico, serán los siguientes:

- Será el encargado de la relación con la Dirección del Contrato y los responsables de la Administración titular de las instalaciones, emitiendo además informes trimestrales que recojan todas las incidencias habidas en las instalaciones, así como la situación de las mismas, los trabajos necesarios a realizar, etc.
- Será responsable del buen funcionamiento de las instalaciones a mantener.
- Planificará y controlará todas las prestaciones contractuales, reflejándose los resultados en los libros de mantenimiento o en los informes oportunos cuando sea necesario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

## CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

DILIGENCIA DE APROBACIÓN - Aprobado por la Junta  
de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión  
de fecha 05 JUN. 2014  
Antequera, 01 AGO. 2014  
El Secretario General

- Tomará todo tipo de decisiones y disposiciones para la consecución de la prestación contratada, siempre en sintonía con la Dirección del Contrato y los responsables técnicos de la Administración titular de las instalaciones.

La Administración titular de las instalaciones no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

El Adjudicatario no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de los servicios contratados debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el costo del contrato.

El personal encargado de realizar las labores de mantenimiento, cuya relación nominal será facilitada a la Dirección del Contrato al inicio de la ejecución del mismo, y que deberá aprobar, deberá tener la cualificación requerida por la reglamentación vigente (REEIA, REBT, etc.), en particular en lo que se refiere a camés profesionales, y experiencia acreditada en el mantenimiento y reparación, entre otras, de las instalaciones objeto de este contrato. Cualquier modificación posterior en esta relación deberá ser aprobada por la Dirección del Contrato.

### 2. Vehículos y Medios a utilizar.

Las empresas licitadoras deberán hacer constar el material móvil que decidan adscribir al servicio. Todo el material, vehículos y maquinaria que oferten se encontrará en perfecto estado de uso y conservación, pudiendo ser desechado por la Dirección del Contrato y de la Administración titular de las instalaciones cuando, bajo su criterio técnico justificado, no reúnan estas condiciones, debiendo el Adjudicatario sustituirlo por otro adecuado de las mismas características que las definidas en su oferta.

El material y herramientas a utilizar serán sometidos a la aprobación de la Dirección del Contrato.

### 3. Seguro.

El Adjudicatario suscribirá una póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posibles accidentes que pudieran producirse afectando a su personal así como a terceras personas. No supondrá coste adicional para el Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

La garantía a cubrir será de 3.400.000 de euros, revisándose su cuantía anual en función del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) o indicador equivalente, y su suscripción deberá quedar debidamente acreditada ante el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, titular de las instalaciones en el momento de la firma del contrato. Dicha suscripción deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato., revisándose la cuantía de la garantía a cubrir anualmente en función del IPC o indicador económico equivalente referencial que exista en cada momento, al objeto de que la misma se encuentre actualizada

### 4. Prevención y Seguridad en el Trabajo.



DILIGENCIA DE APROBACIÓN. Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento en sesión de fecha 06 JUN 2014 en Antequera, 01 AGO 2014  
El Secretario General

## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

### CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Será de exclusiva competencia y riesgo del Adjudicatario, todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Asimismo estará obligado a poner a disposición de la Dirección del Contrato y de la Administración titular de las instalaciones, cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores, incluyendo el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, según el R.D.1.627/97 de 24 de Octubre.

#### **5. Pacto de reserva de dominio.**

La propiedad de las luminarias, equipos, software y cualquier elemento instalado por el Adjudicatario, según las prescripciones técnicas del pliego, será transferida al Excmo. Ayuntamiento de Antequera, una vez aceptada la certificación mensual de las obras e instalaciones ejecutadas, que deberá ser aprobada por la Dirección del Contrato.

#### **CLÁUSULA 19.- OTRAS OBLIGACIONES.**

##### **Plan de Actuación.**

En la última semana de cada mes el Adjudicatario deberá presentar un plan de trabajo que contemplará las instrucciones dadas por la Dirección del Contrato del Excmo. Ayuntamiento de Antequera en el que se recoja las previsiones para el mes siguiente.

Después de cada intervención en cualquier instalación, deberán confeccionarse los partes de trabajo de los servicios realizados entregándolos para su firma a la Dirección del Contrato.

##### **Vigilancia e Inspección.**

En todo momento la Dirección del Contrato del Excmo. Ayuntamiento de Antequera tendrá plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente pliego.

El Adjudicatario está obligado a facilitar cualquier visita de inspección realizada por personal del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, titular de las instalaciones.

#### **CLÁUSULA 20.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.**

Los incumplimientos que cometa el Adjudicatario en la ejecución de los siguientes servicios, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

##### **Incumplimientos muy graves:**



DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Aprobado por la Junta de Gobierno Local de Antequera en sesión de fecha 06 JUN. 2014 0.1.466-2014

Antequera,

El Secretario General

ACCIDENTAL



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

### CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

- La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente según especificaciones de este Pliego.
- La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.
- El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos, el mal estado de conservación de los mismos.
- Desobediencia a las órdenes de la Administración titular de las instalaciones relativas a la norma y régimen de los servicios en general, y a las normas que regularán la prestación de los mismos.
- Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.
- La reiteración de faltas graves.
- El impago de 2 meses de cuota correspondiente a la Prestación P1, a terceras empresas proveedoras de energía con destino al suministro, objeto del presente contrato

#### Incumplimientos graves:

- El retraso no sistemático en la prestación de los servicios.
- La no intervención prevista tras la denuncia o conocimiento de una situación según especificaciones mínimas reflejadas en este Pliego.
- Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.
- La reiteración en la comisión de faltas leves.
- Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.

#### Incumplimientos leves:

- Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.
- La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente a la Administración titular de las instalaciones, previa audiencia del contratista.
- La no intervención prevista tras la denuncia o conocimiento de una situación según especificaciones mínimas reflejadas en este Pliego.

#### Penalizaciones:

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el Importe Total Anual del Contrato, que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

- Incumplimiento muy grave: Entre 0,50 % y 2,00 %, lo que dará lugar a instruir el expediente de rescisión de contrato.
- Incumplimiento grave: Entre 0,13 %, la primera vez y 0,50 % en el caso de reincidencia.
- Incumplimiento leve: Entre 0,05 %, la primera vez y 0,20 % en el caso de reincidencia.

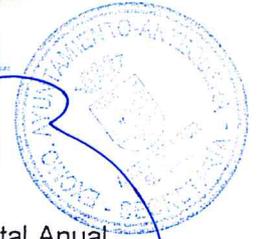


DILIGENCIA DE APROBACION - Aprobado por la Junta  
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion  
de fecha 05 JUN. 2014  
Antequera, 04 JUN. 2014  
El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ACCIDENTAL



El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10% del Importe Total Anual del Contrato I.V.A. incluido, valor a partir del cual el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, titular de las instalaciones, iniciará el correspondiente expediente de rescisión de contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas, no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

En los casos en que por fuerza mayor no pueda prestarse algún servicio de los previstos, el Adjudicatario queda obligado a poner a disposición y a las órdenes de la Administración todo el material utilizable y el personal que voluntariamente se preste a realizarlo.

La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores corresponde única y exclusivamente a la Administración titular del alumbrado público, previa audiencia del contratista.

#### **CLÁUSULA 21.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Adjudicatario, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 22.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación ostenta, con sujeción a la normativa vigente, las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución así como los efectos de la misma.

Las modificaciones solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el art. 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

#### **CLÁUSULA 23.- FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

El precio del contrato es el conjunto de prestaciones económicas que el Ayuntamiento ha de abonar al contratista a lo largo de la vida del contrato;



DILIGENCIA DE APROBACIÓN - Aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento en sesión de fecha 06 JUL. 2014  
 Antequera, 01 ABO. 2014  
 El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
 CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ACCIDENTAL

$$PC = \sum_1^n C_n$$

PC : Precio total del contrato  
 Cn : Cuota anual del periodo n  
 n: Número de años del contrato

La determinación de la cuota del contrato en las sucesivas anualidades, se realizará a partir de las siguientes consideraciones:

**23.1.- Línea base del periodo n se calculará como:**

$$LB_n = (LBe_{n-1} * Ke_n) + (LBm_{n-1} * Kcm_n)$$

LB<sub>n</sub> : Línea base del periodo n

LBe<sub>n-1</sub> : Línea base de energía del periodo n-1

LBm<sub>n-1</sub> : Línea base de mantenimiento del periodo n-1

Ke<sub>n</sub> : Tasa de variación del precio de la energía del periodo n

Kcm<sub>n</sub>: Coeficiente de revisión del precio de mantenimiento y garantía para el período n.

La línea base, LB se revisará al 1 de enero de cada año, tan pronto hayan sido publicados, oficialmente los índices referenciales. . La revisión empezará a aplicarse una vez transcurrido al menos doce meses desde el inicio del contrato

**23.2. Coeficientes de revisión de precios.**

Ke<sub>n</sub> Tasa de variación del precio de la energía

La tasa de variación a utilizar Ke<sub>n</sub>, se calculará como el coeficiente entre el precio de la energía en el período actual y el precio de la energía en el período anterior.

$$Ke_n = E_n \div E_{n-1}$$

E<sub>n</sub> : Precio de la energía del periodo n

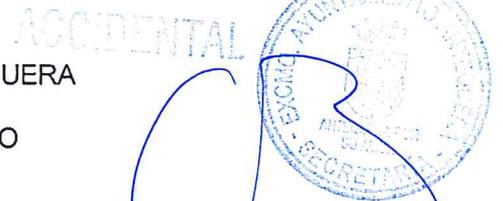
E<sub>n-1</sub> : Precio de la energía del periodo n-1

Se tomará como precio de la energía (E<sub>n</sub>) en cada período anual, la media aritmética del Precio Final Medio de la Energía de las Comercializadoras en Mercado Libre, publicado anualmente en la página web de la CNE Comisión Nacional de Energía ([www.cne.es](http://www.cne.es)), en la sección de



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion de fecha 06 JUN. 2014

Antequera, \_\_\_\_\_  
El Secretario General



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

### CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Sectores Energéticos, Información Sectorial, Electricidad, Resultados del Mercado de Producción de Energía Eléctrica, en cada ejercicio y en el subapartado de Precio Final Medio y Energía. A modo indicativo, el acceso a este referencial correspondiente al año 2012 se encuentra en la URL [http://www.cne.es/cne/contenido.jsp?id\\_nodo=514&&keyword=&auditoria=F](http://www.cne.es/cne/contenido.jsp?id_nodo=514&&keyword=&auditoria=F), opción fila anual columna COM. (6)

La línea base de energía contempla toda la energía eléctrica consumida por las instalaciones objeto de este contrato, según lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las revisiones de precios de la línea base de energía según lo definido anteriormente no incluyen los excesos de consumo que no correspondan al uso habitual de las instalaciones definidas en el presente contrato.

Se considerarán excesos de consumo de energía, al diferencial del consumo de energía anual respecto al consumo del año base, definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, provocados por la propiedad, debido a:

- Por aumento del horario de uso respecto al horario oficial aprobado por la Ordenanza municipal en vigor de alumbrado público.
- Por aumento de potencia o número de equipos en instalaciones fuera del objeto de este contrato, especificados en el Pliego de prescripciones Técnicas. Anexo II

Dichos excesos serán abonados por el Ayuntamiento de Antequera al Adjudicatario a año vencido aplicando la siguiente fórmula:

$$PE_n = \text{Exceso de consumo eléctrico (kWh)} \times E_n$$

Donde:

PE<sub>n</sub>: Precio del exceso de consumo periodo n  
E<sub>n</sub>: el definido en este pliego.

Kcm<sub>n</sub> Coeficiente de revisión del precio de mantenimiento y garantía.

El coeficiente de revisión del precio de mantenimiento y garantía, se calculará como la suma siguiente:

$$Kcm_n = 1 + Kc_{n-1}$$

Kc<sub>n-1</sub>: IPC del período anual anterior

Este valor del IPC corresponde al publicado anualmente en la página web del INE ([www.ine.es](http://www.ine.es)) en su apartado 02 INEbase, Sociedad, Nivel, Calidad y Condiciones de Vida.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

### CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

#### 23.3. Calculo de la cuota anual

La cuota anual se calcula como:

$$C_n = LB_n * (1 - A)$$

Donde:

$C_n$ : Cuota anual del año n

$LB_n$ : Línea base del periodo n

A: Porcentaje de ahorro, respecto a la línea base, calculado como:

$$A = \frac{LB_1 - PA}{LB_1}$$

Donde:

$LB_1$  : Línea Base año 1

PA: Precio de oferta del adjudicatario

El valor de A en la formula anterior podrá ser variado al alza a criterio del adjudicatario.

#### 23.4. Abono de las cuotas por la Administración

Los importes anuales de las prestaciones del contrato, una vez transcurridos 12 meses desde el inicio del mismo, se revisarán el 1 de Enero de cada año para su componente de mantenimiento (LBm) y para su componente energético (LBe).

Los importes mensuales serán calculados dividiendo la cuota anual entre 12 mensualidades, que serán facturados el último día de cada mes.

El abono se realizará previa presentación de factura mensual por el Adjudicatario, y previo informe favorable del Director del Contrato de la Administración titular de las instalaciones.

#### CLÁUSULA 24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, los supuestos establecidos en los Artículos 85, y 223 del TRLCSP, siendo que sus efectos se regularán por lo dispuesto en los Artículos 224 y 225 del TRLCSP.

Si del incumplimiento por parte del Adjudicatario se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el Adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 05 JUNI 2014  
Antequera, 01 AGO. 2014  
El Secretario General

ACCIDENTAL





DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion de fecha 06 JUN 2014

Antequera, 01 JUN 2014

El Secretario General

ACCIDENTAL



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

### CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Por razones de interés público el Ayuntamiento podrá acordar (i) el rescate de la concesión para gestionar el servicio directamente o (ii) la supresión del servicio.

De darse alguno de estos supuestos el Ayuntamiento abonará al Adjudicatario el precio de las obras e instalaciones que, ejecutadas por éste, hayan de pasar a propiedad de aquélla, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión.

Asimismo, el Ayuntamiento indemnizará al Adjudicatario por daños y perjuicios que se le irroguen, incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, atendiendo a los resultados de la explotación en el último quinquenio y a la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de revertir a aquélla, habida cuenta de su grado de amortización.

Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el Adjudicatario podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

En el caso de que el Adjudicatario proceda a la suspensión del contrato en los términos establecidos en la presente cláusula, entre otras circunstancias, este último podrá dejar de abonar las facturas a la compañía suministradora en tanto persista la suspensión. Durante dicha suspensión, el Ayuntamiento será el obligado a abonar dichas facturas mediante la domiciliación a su nombre de los pagos.

Será causa de resolución del contrato al que se refiere el presente Pliego la demora del Ayuntamiento superior a seis meses en la entrega al Adjudicatario de las contraprestaciones

De acuerdo con el artículo 284 del TRLCSP, si el Ayuntamiento no hiciere efectiva al Adjudicatario las retribuciones previstas en el presente Pliego o no entregare los medios a los que se obligó en los plazos acordados y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el Adjudicatario, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 25.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y, transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval. En el supuesto de recepción parcial, sólo podrá el Adjudicatario solicitar la devolución o cancelación de la garantía cuando así se autorice expresamente.

#### **CLÁUSULA 26.- PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía será de, como mínimo, DOS(2) AÑOS desde la finalización de la ejecución



DILIGENCIA DE APROBACION - Aprobado por la Junta  
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión  
de fecha 06 JUN. 2014  
Antequera, 30 JUN. 2014  
El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ACCIDENTAL



del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración titular de las instalaciones a reclamar del Adjudicatario la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el Adjudicatario a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración titular de las instalaciones haya formalizado reparo o denuncia alguna el Adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, salvo vicios ocultos, en los que estará a lo que se determinare en la legislación de contratos del Sector Público.

#### CLÁUSULA 27.- NORMATIVA APLICABLE.

El Adjudicatario se somete, además de lo establecido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, al:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.
- Las disposiciones que regulen la contratación, tanto estatal como autonómica, que resulten de aplicación de la misma, así como cualesquiera otros preceptos vigentes que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al Adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

#### CLÁUSULA 28.- CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE TENGAN EN SU PLANTILLA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Los órganos de contratación, preferirán en la adjudicación de los contratos a las proposiciones presentadas por aquellas empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 % siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion de fecha 06 JUN 2014

Antequera, 07 AGO. 2014

El Secretario General

ACCIDENTAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**CLÁUSULA 29.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.**

Las empresas no españolas de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar en el sobre "A" la siguiente documentación:

Las empresas individuales, deberán presentar documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, inscrito en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido al castellano.

Despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a la legislación de su país, tiene plena capacidad para contratar y obligarse.

Declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al Fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando se trate de uniones temporales de empresas, en las que concurren empresarios nacionales y extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Aquellas personas físicas o jurídicas no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de los requisitos expuestos, deberán acreditarse mediante:

Informe de la respectiva representación diplomática española que el Estado de Procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Tratándose de obras, será necesario además que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de sus apoderados o representantes para sus operaciones.

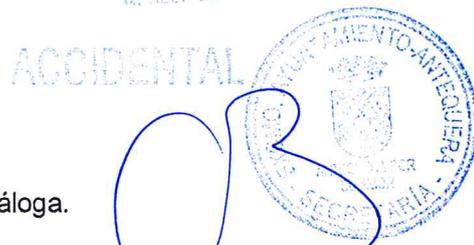
Que se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los



DILIGENCIA DE APROBACION - Aprobado por la Junta  
de Gobierno Local de este Ayuntamiento, Ayuntamiento en sesión  
de fecha 6 JUN. 2014  
Antequera, 8 JUN. 2014  
El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



enumerados en el Artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones enumeradas en el Artículo 60.1 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido de forma oficial al castellano, por la que se acredite que la empresa cumplimenta sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes del país del poder Adjudicatario.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con las letras b) y c) del Artículo 75.1; letras b) y e) del Artículo 77, y letras a), b), c) y d) del Artículo 60 del TRLCSP.

### CLÁUSULA 30.- AYUDAS Y SUBVENCIONES.

El Adjudicatario podrá solicitar cualesquiera ayudas y subvenciones de cualquier organismo de la Administración General del Estado, Autonómica, Local o Comunitaria, o cualquier otro Ente Público o Privado, nacional o internacional, que vayan destinadas a las instalaciones objeto de este contrato y concretamente a la Prestación P4, informando de la presentación de la solicitud y en su caso de la concesión a la Administración titular de las instalaciones.

Si por la norma reguladora de su concesión, esta ayuda o subvención tuviera que ser demandada por el Adjudicatario pero el beneficiario fuera la Administración titular de las instalaciones, el importe íntegro de la ayuda concedida será repercutido al titular, bien mediante una reducción en el importe de la cuota anual por la prestación del servicio objeto del contrato, bien mediante la ampliación del plazo de prestación del servicio sin coste adicional, hasta satisfacer totalmente la cuantía de la ayuda.

Si por la norma reguladora de su concesión, esta ayuda o subvención tuviera que ser demandada por la Administración titular de las instalaciones, como propietario de las mismas, éste las solicitará obligándose a destinar el total del importe de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de la aportación económica efectuada por el Adjudicatario para acometer las obras.

En caso de resolución favorable, la Administración titular de las instalaciones y el Adjudicatario destinarán todos los importes de las ayudas y subvenciones, a la amortización de la aportación



DILIGENCIA DE APROBACION - Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 06 JUN. 2014  
Antequera, 01 JUN. 2014  
El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ACCIDENTAL



económica efectuada por el Adjudicatario en el proyecto. La Administración titular de las instalaciones o el Adjudicatario, en su caso, una vez reciba el importe total de la subvención o cualquier cantidad a cuenta, vendrá obligado a comunicar tal circunstancia a la otra parte, poniendo a disposición las cantidades correspondientes, salvo que la norma reguladora de su concesión permitiese su directa transferencia al Adjudicatario.

Todo lo anterior sin perjuicio de la aplicación prioritaria de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo; con sometimiento expreso a lo establecido por la entidad concedente de la subvención; así como a lo previsto en el Real Decreto Legislativo de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA 31.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DEL CONTRATO.**

El Adjudicatario podrá ceder los flujos de caja derivados del presente contrato a terceros, siendo suficiente el aviso previo al Ayuntamiento de Antequera por medios que dejen suficiente constancia con un periodo de antelación de 15 días.

#### **CLAUSULA 32.- CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES.**

Las instalaciones de alumbrado público, semaforicas y de iluminación ornamental actualmente existentes son propiedad de la Administración titular, es decir, el Excmo. Ayto. de Antequera, que cede por este Contrato, el uso y la explotación de la INSTALACIÓN, en favor del Adjudicatario, quien por su parte la acepta, en los términos y condiciones que se especifican a continuación.

El Adjudicatario, desde el momento de la firma del Contrato, será el único y exclusivo responsable de utilizar y explotar dicha INSTALACION con la diligencia y cuidado que su destino exija, operándola de acuerdo con los manuales de operación y mantenimiento establecidos por la Dirección del Contrato, y manteniéndola en perfecto estado de uso y funcionamiento, constituyéndose así el Adjudicatario en el único y exclusivo responsable de cualesquiera daños que pudieran ocasionarse en la prestación de este Servicio Público como consecuencia de la omisión o negligencia en la realización de tales tareas.

La INSTALACION sólo podrá ser dedicada al uso previsto en el presente contrato.

El Adjudicatario no podrá enajenar bienes afectos a la concesión o prestación del servicio que hubieran de revertir en el órgano de contratación, ni podrá gravarlos, salvo autorización expresa del órgano de contratación.

Serán por cuenta y cargo del Adjudicatario todos los gastos necesarios que la INSTALACION pudiera requerir con ocasión de su uso, explotación, mantenimiento, conservación y reparaciones, tanto ordinarias como extraordinarias.



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento. Aprobamiento en sesión de fecha 01 de Julio 2014

Antequera, 01 AGO 2014

El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ACCIDENTAL



La transformación, modificación, supresión, retirada y/o alteración de cualesquiera partes o elementos componentes de la INSTALACION no podrá ser llevada a cabo durante la vigencia del presente contrato sin la previa y expresa autorización del Órgano de contratación, por medio de la Dirección del Contrato.

En cualquier caso la titularidad de los suministros energéticos seguirán perteneciendo al municipio.

El Adjudicatario acepta las instalaciones actuales y tiene completo conocimiento de su naturaleza, estado actual de explotación y condiciones particulares ligadas a la seguridad y cumplimiento de la normativa vigente, como se acredita con el certificado de haber realizado la visita a las mismas, según se especifica en la cláusula 8, apartado g).

### CLAÚSULA 33.- REVERSIÓN

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el Adjudicatario entregar las obras e instalaciones por él realizadas en el marco del contrato, en un estado de conservación y funcionamiento adecuados.

En el caso de que se produzca alguna de las situaciones recogidas en la cláusula 24 del presente pliego, igualmente se observará lo mencionado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 283 del TRLCSP, en el plazo de un mes anterior al levantamiento del acta de reversión, el órgano de contratación llevará a cabo, ante la Dirección del Contrato, la inspección de las instalaciones con el fin de que la entrega de los bienes se lleve a cabo en las condiciones convenidas.

Si existieran deterioros imputables al Adjudicatario, el acta de inspección podrá servir de base para instruir el correspondiente expediente en el que se concretará el importe de las reparaciones necesarias que se exigirán al Adjudicatario. Éste deberá realizar las reparaciones en el plazo que se especificará en el acta de inspección, que en ningún caso podrá ser inferior a diez días. En caso que el Adjudicatario no efectúe las reparaciones referidas, estas podrán ser realizadas por el Ayuntamiento repercutiendo los importes al Adjudicatario. A estos efectos, se aplicará el importe de las reparaciones a la garantía definitiva y, una vez agotada la misma, se practicará la correspondiente liquidación al Adjudicatario.

Una vez se hayan realizado las reparaciones de los defectos que presenten las obras, instalaciones o servicios, el Adjudicatario quedará liberado de cualquier otra obligación, sin perjuicio del plazo de garantía en los términos contemplados en el presente Pliego.

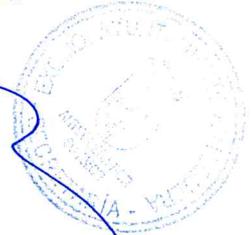
El acta de reversión deberá levantarse por parte de un Técnico en representación del Adjudicatario y por la Dirección del Contrato por parte del órgano de contratación.



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion de fecha 06 JUN. 2014

Antequera, 01 AGO. 2014  
El Secretario General

ACCIDENTAL



*[Firma manuscrita]*

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ANEXO 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. .... con domicilio en..... calle..... y provisto de D.N.I nº....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en..... calle..... teléfono ..... y C.I.F.....

**DECLARO:**

Que conociendo el Pliego de Prescripciones Técnicas y Anejos, el Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentación que debe regir el CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO, ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y SEMAFÓRICA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna, me comprometo a llevar a cabo la ejecución del mismo, con arreglo al siguiente precio:

Importe Total Anual del Contrato (P1+P2+P3) ..... euros I.V.A. no incluido

(Lugar, fecha y firma del proponente)

